

An aerial view of a city model with glowing nodes and connecting lines. The city is represented by various colored blocks (brown, grey, green) on a white base. Two glowing blue nodes are visible, one in the center and one in the lower right, with white lines connecting them and other nodes. The background is a blurred cityscape with a blue sky and a body of water.

**BUREAU VERITAS**

**CÓDIGO DE  
CONDUCTA DE  
SOCIOS  
COMERCIALES**

**(BPCC)**

VERSIÓN	FECHA
VERSIÓN 03	15 DE ABRIL DE 2022

PÚBLICO    INTERNO    RESTRINGIDO    SECRETO

X



**BUREAU  
VERITAS**

Ámbito de aplicación	2
Implementación	2

### INTEGRIDAD

1. Lucha contra el soborno, la corrupción y el tráfico de influencias	3
2. Conflictos of Interés	4
3. Sanciones económicas y lucha contra el lavado de dinero	4
4. Privacidad y seguridad de datos personales	4
5. Competencia leal	5
6. Comercio de acciones	5
7. Propiedad intelectual e información confidencial	5

### SUSTENTABILIDAD

8. Protección del medioambiente	5
9. Derechos Humanos	6

### SEGURIDAD

10. Salud y seguridad en el trabajo	7
-------------------------------------	---

### REGLAS DE IMPLEMENTACIÓN

11. Política de denuncia de irregularidades	8
12. Denuncias	8
13. Consecuencias de las infracciones	8
14. Documentos de referencia	8
15. Contactos de Bureau Veritas	9

Código de Conducta de Colaboradores	Revisión: V3	15.04.2022
Asuntos Corporativos y Externos	Fecha de realización:	Junio 2019

**Bureau Veritas desarrolla su actividad basándose en los siguientes principios fundamentales: Integridad, Sustentabilidad y Seguridad. Esperamos que nuestros socios comerciales hagan lo mismo.**

En todos los niveles de su organización, para todas sus operaciones y en todos los países, Bureau Veritas se compromete a apoyar la Responsabilidad Social Corporativa y a priorizar los Derechos Humanos y los Principios Laborales, la Salud y la Seguridad en el trabajo, la protección del Medio Ambiente y la lucha contra el soborno.

El presente Código de Conducta para Socios Comerciales (BPCC por sus siglas en inglés) es una prolongación del Código Ético y de la política de Derechos Humanos de Bureau Veritas para los Socios Comerciales de Bureau Veritas, tal y como se define a continuación.

Define los requisitos que deben cumplir todos los Socios Comerciales de Bureau Veritas, además de

- Las leyes y reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables,
- El Código Ético de Bureau Veritas,
- Las disposiciones contractuales.

El BPCC se basa en normas y reglamentos internacionales.

En caso de contradicción o incoherencia entre las disposiciones de este BPCC, por un lado, y el Código de Ética o las leyes aplicables, por otro, prevalecerán estas últimas.

Las leyes específicas y las disposiciones contractuales con un estándar superior prevalecen sobre estos requisitos generales.

#### **Ámbito de aplicación**

La BPCC se aplica a todos los socios comerciales de las filiales del Grupo Bureau Veritas, ya sean empresas o personas físicas como socios de Joint-Venture, subcontratistas, proveedores de servicios, suministradores y agentes comerciales (cada uno de ellos, un "socio comercial"), independientemente del lugar en el que operen.

Se espera que nuestros Socios Comerciales cumplan con todas las leyes y reglamentos aplicables a los negocios que realizan para Bureau Veritas. Se espera que apliquen los principios establecidos en este BPCC o que apliquen principios equivalentes.

Si alguna parte de este BPCC no está clara, deben pedir explicaciones a su contacto de Bureau Veritas. El incumplimiento de este BPCC puede dar lugar a medidas, incluida la terminación de la relación comercial.

#### **Implementación**

Bureau Veritas pide a sus socios comerciales que reconozcan y acepten respetar el BPCC en nuestros contratos con ellos. Se puede acceder al BPCC en línea en <https://group.bureauveritas.com/>. Se proporciona a todos los nuevos Socios Comerciales y luego progresivamente a los existentes.

Intentamos comprometernos con nuestros socios comerciales desde una fase temprana de nuestra relación con ellos para asegurarnos de que el BPCC se aplique en la práctica, incluso a través de nuestros procesos de selección y supervisión, el uso de cuestionarios y, en ciertos casos, auditorías específicas.

En algunos casos, es posible que queramos ayudar a nuestros socios comerciales con la formación y el desarrollo de capacidades para ayudar a concientizarlos de los pasos que pueden seguir para cumplir con las normas contenidas en el BPCC.

Esperamos que nuestros Socios Comerciales comuniquen el contenido del BPCC a sus empleados y que transmitan estas instrucciones a sus propios Socios Comerciales.

Esperamos que los Socios Comerciales se comprometan por escrito a cumplir con el presente BPCC y con cualquier otro término que Bureau Veritas pueda requerir o que proporcionen pruebas de que cuentan con una política equivalente.

Además, esperamos que nuestros Socios Comerciales lleven a cabo autoevaluaciones con respecto al BPCC para entender y cerrar cualquier brecha.



Código de Conducta de Colaboradores	Revisión: V3	15.04.2022
Asuntos Corporativos y Externos	Fecha de realización:	Junio 2019

## INTEGRIDAD

### 1. Lucha contra el soborno, la corrupción y el tráfico de influencias

Esta sección se entiende sin perjuicio del contenido del Código de Ética.

Bureau Veritas está plenamente comprometida con la lucha contra todas las formas de soborno y corrupción, incluido el tráfico de influencias, en todos los países en los que opera y con el cumplimiento de las leyes locales e internacionales pertinentes contra el soborno y la corrupción en todas las jurisdicciones en las que Bureau Veritas está establecida o presta servicios.

Bureau Veritas **tiene una política de tolerancia cero** hacia el soborno y la conducta corrupta en cualquiera de sus formas. Están estrictamente prohibidos los sobornos, las comisiones ilegales, el tráfico de influencias y cualquier otro tipo de incentivo o acuerdo indebido que involucre a funcionarios públicos, clientes, proveedores o cualquier otra contraparte.

Esta prohibición incluye las contribuciones políticas y los pagos de "facilitación" (es decir, pequeños pagos realizados para garantizar que un funcionario público cumpla con sus obligaciones oficiales).

En el curso de su trabajo para o con Bureau Veritas, los Socios Comerciales deben comprometerse a luchar contra el soborno, la corrupción y el tráfico de influencias. Se asegurarán de que sus directores, funcionarios, empleados y Socios Comerciales no den ni acepten sobornos de ningún tipo ni lleguen a ningún otro acuerdo indebido.

A algunos socios comerciales se les puede pedir que revelen cualquier conexión personal o profesional con funcionarios públicos durante nuestro proceso de diligencia debida. Cualquier conexión de este tipo que no haya existido durante el proceso de diligencia debida, o que por cualquier otra razón no haya sido revelada a Bureau Veritas, debe ser revelada al principal punto de contacto de Bureau Veritas del Socio Comercial en la mayor brevedad posible.

Los Socios Comerciales deben tener controles internos diseñados para **detectar, prevenir y responder al fraude y** al blanqueo de dinero. Deben mantener registros precisos y actualizados de los asuntos relacionados con los negocios con Bureau Veritas y asegurarse de que sus libros y registros reflejan con precisión la naturaleza, el alcance y el valor de cualquier transacción relacionada con su relación con Bureau Veritas. Las transacciones deben estar debidamente registradas y sujetas a revisión.

Todas las facturas emitidas a Bureau Veritas por un Socio Comercial deben ser precisas y estar desglosadas con un detalle razonable, y se proporcionará la documentación justificativa adecuada para justificar cualquier honorario o desembolso pagado en nombre de cualquier filial o empresa conjunta de Bureau Veritas.

Cualquier potencial fraude que pueda tener un impacto en Bureau Veritas debe ser comunicado inmediatamente. Los Socios Comerciales deben cumplir con las **leyes anticorrupción**, incluidas las que prohíben el tráfico de influencias, en todas las jurisdicciones en las que operan.

Específicamente, los Socios Comerciales **NO DEBERÁN**:

- ofrecer, prometer o autorizar la entrega de cualquier dinero, ventaja u otra cosa de valor a cualquier tercero con el fin de obtener una ventaja indebida para Bureau Veritas o para el Socio Comercial
- solicitar, aceptar o acordar la aceptación de cualquier dinero, ventaja u otra cosa de valor de un empleado, director, funcionario o de un tercero de Bureau Veritas a cambio de un pago indebido a Bureau Veritas o a cualquiera de sus empleados, directores, funcionarios o terceros;
- ofrecer o aceptar cualquier cosa de valor con la intención de influir indebidamente en una decisión empresarial o gubernamental, o cuando la persona no esté autorizada por su empleador o por la legislación local a recibirla
- pagar o proporcionar cualquier cosa de valor a un tercero cuando haya razones para sospechar que todo o parte del pago o la cosa de valor puede ser proporcionada a un funcionario público o a otro tercero con fines indebidos; y
- ofrecer o proporcionar cualquier cosa de valor a un tercero con el fin de inducir a dicho tercero a influir en un funcionario público para que tome cualquier acción o se abstenga de tomar cualquier acción; y
- hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otra persona infrinja estas normas.

### 2. Conflictos of Interés

Los Socios Comerciales deben tomar medidas para evitar conflictos de interés, ya sean de naturaleza personal, de actividad u organizacional, que puedan poner en peligro la capacidad de cualquier parte asociada con el Socio Comercial, o de cualquier empleado de Bureau Veritas, para actuar en el mejor interés de Bureau Veritas y/o sus

Código de Conducta de Colaboradores	Revisión: V3	15.04.2022
Asuntos Corporativos y Externos	Fecha de realización:	Junio 2019

clientes. Las decisiones que tomen nuestros Socios Comerciales en relación con las transacciones comerciales de Bureau Veritas no deben estar influenciadas por intereses personales o privados.

Las relaciones personales o de amistad con un empleado de Bureau Veritas no pueden utilizarse para influir en el juicio empresarial del empleado. Si un empleado está relacionado con un empleado de Bureau Veritas, y esto puede representar cualquier conflicto de intereses real o potencial en una transacción o relación comercial, los Socios Comerciales deben revelar rápidamente este hecho a su principal punto de contacto de Bureau Veritas o asegurarse de que el empleado de Bureau Veritas lo haga.

### 3. Sanciones económicas y lucha contra el lavado de dinero

Los Socios Comerciales deben cumplir con todas las leyes, reglamentos, órdenes, directivas, designaciones, licencias y decisiones de la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos, según corresponda, en materia de sanciones, control de exportaciones y antiboicot, así como con las leyes y reglamentos contra el lavado de dinero en todas las jurisdicciones aplicables.

Los Socios Comerciales no deben realizar ninguna acción, o abstenerse de realizarla, que pueda hacer que Bureau Veritas infrinja o se exponga a sanciones en virtud de dichas leyes y reglamentos.

### 4. Privacidad y seguridad de datos personales

Los Socios Comerciales que recopilan y/o procesan datos personales en nombre de Bureau Veritas deben cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables relativos a la recopilación, el procesamiento, el uso y la transferencia de datos personales, especialmente los contemplados en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas naturales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos. Toda la información recibida en el curso de la prestación de servicios será tratada y permanecerá estrictamente confidencial, sujeta a la autorización previa a cualquier divulgación.

Los Socios Comerciales también aplicarán las medidas de seguridad técnicas y organizacionales apropiadas para protegerse a sí mismos y a Bureau Veritas contra el tratamiento ilegal de los datos personales y contra la pérdida, robo, eliminación accidental o fraudulenta, alteración o destrucción, o daño, o divulgación, uso o acceso no autorizados a los datos personales.

Los Socios Comerciales deberán, en particular, respetar la Carta Global de IS-IT de Bureau Veritas, la Política de Protección de Datos Personales para Usuarios de Bureau Veritas, así como el Plan de Seguridad en materia de Seguros de Bureau Veritas.

También deben aplicar planes de acción para mitigar los riesgos identificados en la Evaluación de Impacto de la Protección de Datos realizada por Bureau Veritas.

En caso de una violación de datos potencial o real, los Socios Comerciales informarán a los contactos de Bureau Veritas tan pronto como sea posible (y en ningún caso más allá de 72 horas después del descubrimiento), y tomarán todas las medidas razonables, definidas conjuntamente con Bureau Veritas, para mitigar sus efectos.

### 5. Competencia Leal

Bureau Veritas está comprometida con los principios de la competencia leal y de la libre competencia basada en los méritos de nuestros servicios. Acatamos todas las leyes antimonopolio y de competencia aplicables en todos los países en los que operamos y esperamos que nuestros Socios Comerciales tengan un nivel de compromiso similar con la competencia leal y el cumplimiento de las leyes antimonopolio aplicables.

### 6. Comercio de acciones

Nuestros Socios Comerciales no pueden comerciar valores de Bureau Veritas, ni animar a otros a hacerlo, utilizando información confidencial recibida de Bureau Veritas.

### 7. Propiedad intelectual e información confidencial

Esperamos que nuestros socios respeten los derechos de propiedad intelectual, incluidos los de Bureau Veritas. Deben existir medidas apropiadas para evitar la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial de Bureau Veritas puesta a su disposición.

Código de Conducta de Colaboradores	Revisión: V3	15.04.2022
Asuntos Corporativos y Externos	Fecha de realización:	Junio 2019

La comunicación objetiva y oportuna con nosotros es esencial para una relación sólida. Nuestros socios comerciales no divulgarán nuestra información confidencial sin permiso.

Consideran cuidadosamente las comunicaciones comerciales y se aseguran de que cumplen con altos estándares. No emitirán comunicados de prensa sobre nosotros, nuestros servicios o nuestra relación comercial sin nuestra aprobación.

## SUSTENTABILIDAD

### 8. Protección del medioambiente

Los Socios Comerciales respetarán todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de medio ambiente y tomarán medidas para garantizar la protección del medio ambiente natural.

Deberán respetar todas las leyes nacionales aplicables relativas a los derechos de la tierra y los recursos nacionales y tomar medidas para garantizar que cualquier adquisición de tierras o cambio de uso respete los derechos de las personas y comunidades afectadas. Deberán comprometerse a preservar la biodiversidad y, en mayor medida, a reducir su impacto medioambiental y a actuar contra el cambio climático.

### 9. Derechos Humanos

Nuestros socios comerciales reconocen los derechos humanos de todas las personas, tal y como se consagran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Assumen la responsabilidad de evitar la violación de los derechos humanos y de remediar el impacto, si lo hubiera, sobre los derechos humanos resultante de las actividades realizadas para nosotros y de los servicios que nos prestan. El Socio Comercial se comprometerá a mantener y mejorar los sistemas y procesos para identificar, prevenir y mitigar cualquier abuso de los derechos humanos en sus operaciones, incluyendo, cuando sea aplicable, lo siguiente:

- **Trabajo infantil**

Los Socios Comerciales deben prohibir el empleo y la explotación de niños menores de 16 años dentro de sus operaciones y no participar o apoyar el uso del trabajo infantil (definido por la Organización Internacional del Trabajo como el trabajo que es mental, física, social o moralmente perjudicial para los niños, o el trabajo que priva a los niños de su infancia, potencial o dignidad, por ejemplo, interfiriendo con su escolarización).

No se pide a los trabajadores menores de 18 años que realicen trabajos peligrosos que puedan afectar a su salud y seguridad.

- **Trabajo forzado, trata de seres humanos y libertad de circulación**

Los Socios Comerciales deben prohibir y no deben beneficiarse de ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio, incluyendo, sin limitación, la confiscación de los documentos de identidad de los trabajadores o el mantenimiento de los trabajadores en régimen de servidumbre por deudas o el uso de mano de obra militar, carcelaria o esclava. Todo el trabajo debe realizarse de forma voluntaria.

Los Socios Comerciales operarán en cumplimiento de todas las leyes aplicables relacionadas con las horas de trabajo, los salarios, incluyendo los relativos a salarios mínimos, horas extras y beneficios. Sus empleados serán libres de renunciar a cualquier relación laboral, previo aviso con una antelación razonable.

- **Libertad de asociación y derecho a negociación colectiva**

Los Socios Comerciales apoyarán el derecho de todos los trabajadores a elegir si forman o se unen a sindicatos legales y otras organizaciones de su elección, y a negociar colectivamente en apoyo de sus intereses mutuos, de acuerdo con las leyes locales. Aplicarán una política no discriminatoria con respecto a la afiliación y la actividad sindical en ámbitos como el empleo, la promoción, el traslado o el despido. En los países en los que un sistema legal nacional prohíbe o restringe severamente el derecho de libertad de asociación, los Socios Comerciales apoyan, en el marco de las leyes y reglamentos aplicables, el establecimiento de medios alternativos para facilitar la representación efectiva de los intereses de los trabajadores y la comunicación entre éstos y la dirección.

Código de Conducta de Socios Comerciales	Revisión: V3	15.04.2022
Asuntos Corporativos y Externos	Fecha de realización:	Junio 2019

Los Socios Comerciales fomentan la comunicación abierta y honesta en sus lugares de trabajo, donde los empleados pueden hablar con sus gerentes sobre sus ideas, preocupaciones o problemas y trabajar juntos para tratar los problemas de las condiciones de trabajo.

- **Discriminación y acoso**  
Los Socios Comerciales deben prohibir todas las formas de discriminación y acoso contra los empleados basadas en, pero no limitadas a, características personales como raza, color, religión, género, edad, opinión política, ascendencia nacional, origen social, embarazo y maternidad, discapacidad, condición médica, estado civil y orientación sexual.
- **Jornada laboral y compensación**  
Los Socios Comerciales actuarán en pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables relativas a la jornada laboral, los salarios, incluidos los relativos al salario mínimo, las horas extraordinarias y los beneficios.  
  
Las decisiones de los Socios Comerciales en materia de contratación, colocación, formación, compensación y promoción se basan exclusivamente en las calificaciones, el rendimiento, las habilidades y la experiencia, todo ello sin consideración de la raza, el color, la religión, el sexo, el origen nacional o social, la edad, la orientación sexual, el estado civil, la condición médica, la discapacidad, la opinión política, la reasignación de género o cualquier otra condición protegida por las leyes locales aplicables.
- **Apoyo a la diversidad y la inclusión**  
Los Socios Comerciales apoyarán y promoverán la diversidad y la inclusión en todos sus lugares de trabajo.
- **Protección de la privacidad**  
Los Socios Comerciales estarán comprometidos con el derecho a la privacidad y la libertad de expresión y tomarán todas las medidas razonables para tratar de proteger a los empleados contra el acceso, uso, destrucción, modificación o divulgación no autorizados de su información y datos personales. Los Socios Comerciales procesarán los datos personales de los empleados de acuerdo con las leyes y reglamentos locales aplicables. Las salvaguardias de seguridad para los datos de los empleados se proporcionan según sea necesario y se mantienen con respeto a la privacidad y dignidad de los empleados.
- **Seguridad**  
Los Socios Comerciales deben contar con medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores, las instalaciones y los equipos. Las medidas de seguridad que se apliquen no deben perjudicar la seguridad de los miembros de la comunidad local o de terceros, ni socavar el respeto de los derechos humanos de los trabajadores y de terceros.
- **Derechos sobre la tierra**  
Los Socios Comerciales deben seguir todas las leyes nacionales aplicables relacionadas con los derechos de la tierra y los recursos nacionales y tomar medidas para garantizar que cualquier adquisición de tierras o cambio de uso respete los derechos de las personas y comunidades afectadas.

## SEGURIDAD

### 10. Salud y seguridad en el trabajo

Los Socios Comerciales se comprometerán a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable, libre de violencia, acoso, intimidación y otras condiciones inseguras o perturbadoras, para minimizar el riesgo de accidentes y lesiones y reducir la exposición a los riesgos de salud y seguridad, para todos sus empleados. Su programa de salud y seguridad cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables. Incluye el suministro de equipos de protección personal adecuados a los trabajadores, el establecimiento de procedimientos de seguridad y programas de capacitación sobre los riesgos del lugar de trabajo y la garantía de que existen políticas y procedimientos para hacer frente a cualquier situación de emergencia.

Todos los trabajos realizados en nombre de Bureau Veritas deben realizarse cumpliendo estrictamente las políticas y procesos de seguridad de Bureau Veritas. El manual de Seguridad y Protección de Bureau Veritas para los subcontratistas contiene instrucciones detalladas.



Código de Conducta de Socios Comerciales	Revisión: V3	15.04.2022
Asuntos Corporativos y Externos	Fecha de realización:	Junio 2019

Los subcontratistas deben informar a Bureau Veritas inmediatamente de cualquier accidente que se produzca durante una misión realizada por cuenta de Bureau Veritas.

#### 11. Política de denuncia de irregularidades

Bureau Veritas apoya una política que anima a su personal y a sus Socios Comerciales a "hablar", dando su nombre o no, según decidan, si son testigos de cualquier cosa que ocurra dentro de nuestra empresa y que crean que va en contra de la actual BPCC.

Esto se apoya en una línea de Alerta externa que permite a las personas denunciar problemas en línea, por correo electrónico o por teléfono. Los Socios Comerciales deben disponer de sistemas que permitan a los trabajadores y a las personas externas presentar sus quejas.

El objetivo de cualquier mecanismo de denuncia debe ser tratar de entender las alegaciones, mitigar cualquier consecuencia negativa y proporcionar alguna forma de reparación, en su caso.

Los Socios Comerciales deben asegurarse de que los trabajadores sepan cómo utilizar el mecanismo de denuncia y explicar el proceso de gestión de cualquier problema que se plantee. Los problemas deben tratarse de manera oportuna.

Los Socios Comerciales también deben prohibir las represalias contra los trabajadores y otras partes interesadas que presenten quejas o preocupaciones de buena fe.

#### 12. Denuncias

En caso de que un Socio Comercial tenga conocimiento de cualquier infracción de este Código de Ética de Bureau Veritas por sí mismo o por un tercero, o en caso de que tenga alguna preocupación por posibles infracciones del Código de Ética de Bureau Veritas, debe notificarlo inmediatamente a su principal punto de contacto de Bureau Veritas o informar al contacto de "Legal y Compliance" o de "Asuntos Corporativos y Externos" de Bureau Veritas. Todas las denuncias planteadas por Socios Comerciales o Clientes, o comunidades se investigan y abordan de acuerdo con los procesos existentes establecidos en el Código Ético de Bureau Veritas, manteniendo la confidencialidad en la medida en que sea razonablemente factible y según lo exija la legislación aplicable a lo largo de dicho proceso.

#### 13. Consecuencias de las infracciones

Las infracciones a la BPCC serán evaluadas por Bureau Veritas y, según la gravedad de la infracción, Bureau Veritas podrá:

- Tener en consideración políticas similares utilizadas por el Socio Comercial
- Dar un plazo para resolver el incumplimiento
- Restringir, suspender o terminar su relación comercial con el Socio Comercial

Para ello, Bureau Veritas considerará factores como si la infracción se ha revelado de forma transparente y si se han tomado las medidas correctivas adecuadas dentro de la organización del Socio Comercial. Bureau Veritas también puede informar de cualquier actividad ilegal a las autoridades gubernamentales.

#### 14. Documentos de referencia

Los siguientes documentos de Bureau Veritas apoyan la presente BPCC:

- Código de Ética de Bureau Veritas
- Política de Derechos Humanos y Trabajo de Bureau Veritas
- Política de Inclusión de Bureau Veritas
- Manual de Seguridad y Protección de Bureau Veritas
- Carta global IS-IT de Bureau Veritas
- Política de Protección de Datos Personales de los usuarios de Bureau Veritas
- Plan de Seguridad en materia de Seguros de Bureau Veritas

Pueden obtenerse a través del punto de contacto principal del Socio Comercial en Bureau Veritas.

	Código de Conducta de Socios Comerciales	Revisión: V3	15.04.2022
	Asuntos Corporativos y Externos	Fecha de realización:	Junio 2019

## 15. Contactos de Bureau Veritas

Vicepresidencia Ejecutiva (EVP) de 'Legal y Compliance' de Bureau Veritas  
Beatrice Place-Faget - +33 1 5524 7608 – [Beatrice.place-faget@bureauveritas.com](mailto:Beatrice.place-faget@bureauveritas.com)

Vicepresidencia Ejecutiva (EVP) 'Director de Sustentabilidad y Asuntos Públicos' de Bureau Veritas  
Marc Boissonnet - +33 1 5524 7712 – [marc.boissonnet@bureauveritas.com](mailto:marc.boissonnet@bureauveritas.com)

Línea de Ética - <https://ethicsline.bureauveritas.com/>

Oficina del Compliance Officer del Grupo - [compliance.officer@bureauveritas.com](mailto:compliance.officer@bureauveritas.com)

-----